

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 7 de 2023

Radicado: 001-2019-01441

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por JOSÉ DARÍO FRANCO MUÑOZ contra COLPENSIONES, atendiendo que, por medio de auto del 16 de octubre de 2020, se libró orden de pago por la suma de \$850.000 por concepto de costas del proceso ordinario, (02AutoLibraMandamiento) y mediante auto de abril 30 de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago librado y se fijó como agencias en derecho la suma de \$85.000 (14AudienciaExcepciones)

Revisado el expediente se encuentra que consta depósito judicial que dio lugar al presente proceso ejecutivo conexo, y en el que se acredita que se realizó el pago por el valor \$850.050.

Así las cosas, atendiendo a que existe el cubrimiento parcial de las obligaciones, se aprueba el pago parcial por dicha obligación, conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.; y se ordenara seguir con la ejecución por la suma de \$84.950.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago parcial de las obligaciones reconocidas en el auto que libró orden de pago, en el proceso adelantado por JOSÉ DARÍO

FRANCO MUÑOZ contra COLPENSIONES, se ordenara seguir con la ejecución por la suma de \$84.950.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 046 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE JULIO DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023n1>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria